



### **Proposición**

#### **Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No 129 de 2019 Senado**

*“Por medio de la cual se protege y se incentiva la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación infantil - Ley Gloria Ochoa Parra- y se dictan otras disposiciones”*

En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 11 del proyecto de Ley en mención así:

**Artículo 11. Inocuidad de las fórmulas infantiles.** El INVIMA deberá ~~garantizar~~ **vigilar** que se cumplan los aspectos microbiológicos y la inocuidad de fórmulas infantiles para menores de 12 meses, incluyendo lo relacionado con el contenido, envase, transporte, almacenamiento, distribución. Con el fin de mitigar los riesgos físicos, químicos y microbiológicos de todo el proceso productivo de estos productos.

#### **Justificación**

La creación del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos se fundamentó en “la ejecución de políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas”, etc. (L 100/1993, art. 245). Así, dentro de sus funciones está la “inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos” (Decreto 2078 de 2012, art. 4, num. 1). Por lo anterior, asignar una obligación de resultado, como lo es ‘garantizar’, a una entidad encargada de inspección, vigilancia y control puede ser desproporcionado.

Se sugiere entonces adecuar el artículo 11 de tal manera que la obligación del INVIMA corresponda a sus funciones normativas de inspección, vigilancia y control.

Cordialmente,

**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
**Senadora de la República**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA